

A decorative vertical bar on the left side of the page, consisting of a long light green segment and a shorter dark green segment at the bottom.

COLEGIO SAN LORENZO DE GIJÓN

NORMAS DE ORGANIZACIÓN,
FUNCIONAMIENTO Y CONVIVENCIA

ÍNDICE

1. Introducción y marco normativo	3
2. Principios generales y carácter del centro	3
3. Organización práctica de la participación de todos los miembros de la comunidad educativa	4
4. Órganos de gobierno	4
5. Órganos de coordinación docente:.....	6
6. Organización y reparto de responsabilidades no definidas por la normativa vigente:.....	15
7. Derechos y deberes de la comunidad educativa.....	19
8. Normas de convivencia	24
9. Conductas contrarias a la convivencia y medidas correctoras.....	25
10. Mediación y resolución pacífica de conflictos.....	27
11. Organización de entradas, salidas y recreos.....	28
12. Uso de dispositivos móviles y medios digitales	29
13. Actividades complementarias, extraescolares y viajes de estudios.	30
14. Atención sanitaria y protocolos de actuación.....	32
15. Participación de las familias.....	33
16. Coordinación con entidades externas.....	33
17. Evaluación y modificación de las normas de organización y funcionamiento de centro	34
18. Disposición final	34

1. INTRODUCCIÓN Y MARCO NORMATIVO

Las presentes Normas de Organización y Funcionamiento (NOFCC) constituyen el documento institucional que regula la organización interna, el funcionamiento y la convivencia del centro educativo, conforme a lo establecido en la legislación vigente.

Estas normas forman parte del Proyecto Educativo del Centro y serán de obligado cumplimiento para todos los miembros de la comunidad educativa.

Las presentes NOFC se fundamentan especialmente en la siguiente normativa:

- **Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 3/2020 (LOMLOE).**
- **Decreto 249/2007, de 26 de septiembre, por el que se regulan los derechos y deberes del alumnado y normas de convivencia en los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos del Principado de Asturias.**
- **Decreto 76/2007, de 20 de junio, por el que se regula la participación de la comunidad educativa y los órganos de gobierno de los centros docentes públicos del Principado de Asturias.**
- **Decreto 7/2019, de modificación del Decreto 76/2007.**
- **Ley del Principado de Asturias 3/2013, de autoridad del profesorado.**
- **Decreto 59/2022, de ordenación y currículo de ESO en Asturias.**
- **Decreto 57/2022, de ordenación y currículo de Educación Primaria en Asturias.**
- **Decreto 56/2022, de ordenación y currículo de Educación Infantil en Asturias.**
- **Normativa vigente relativa a protección de datos, igualdad, inclusión educativa, protección a la infancia y digitalización.**

2. PRINCIPIOS GENERALES Y CARÁCTER DEL CENTRO

El centro desarrollará su actividad educativa conforme a los principios de:

- Inclusión educativa.
- Igualdad de oportunidades.

- Equidad.
- Coeducación.
- Participación democrática.
- Respeto mutuo.
- Cultura de paz.
- Prevención de cualquier forma de violencia.
- Desarrollo integral del alumnado.
- Protección de la infancia y adolescencia.
- Uso responsable y seguro de las tecnologías.

El centro garantizará:

- La protección integral del menor.
- El respeto a la identidad personal.
- La prevención de discriminación por cualquier circunstancia.
- La accesibilidad universal.
- La confidencialidad de los datos personales.

3. ORGANIZACIÓN PRÁCTICA DE LA PARTICIPACIÓN DE TODOS LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

La participación de los distintos sectores de la comunidad educativa del Colegio San Lorenzo —profesorado, alumnado, familias, personal de administración y servicios y equipo directivo— se organizará conforme a lo establecido en el **Decreto 76/2007, de 20 de junio**, por el que se regulan la participación de la comunidad educativa y los órganos de gobierno de los centros docentes públicos no universitarios del Principado de Asturias, y su modificación posterior mediante **Decreto 7/2019, de 20 de febrero**.

4. ÓRGANOS DE GOBIERNO

Conforme a lo dispuesto en dicho marco normativo, y de acuerdo con la **Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE), modificada por la LOMLOE**, el presente documento concreta los aspectos de

funcionamiento interno relativos a la participación en el centro, respetando en todo caso los siguientes referentes normativos:

- **Claustro del profesorado:** LOE, artículos 128 y 129.
- **Equipo directivo:** LOE, artículo 131; Decreto 76/2007, artículo 26.
- **Dirección del centro:** LOE, artículo 132; Decreto 76/2007, artículo 27.
- **Jefatura de estudios:** Decreto 76/2007, artículo 28.
- **Consejo Escolar:** LOE, artículos 126 y 127; Decreto 76/2007

A efectos organizativos, el centro promueve una participación activa y corresponsable de todos los miembros de la comunidad educativa a través de los siguientes cauces:

1. **El Consejo Escolar**, en el que están representados todos los sectores de la comunidad educativa. Su funcionamiento y composición se ajustan a lo previsto en la normativa vigente.
2. **Órganos de coordinación docente**, como el equipo docente de etapa, los equipos de ciclo, la comisión de coordinación pedagógica o los departamentos didácticos, donde el profesorado participa en la toma de decisiones pedagógicas y organizativas.
3. **Reuniones periódicas con las familias**, tanto individuales como colectivas, promoviendo la colaboración activa en el seguimiento del proceso educativo de sus hijos e hijas.
4. **Participación del alumnado**, especialmente en la etapa de Educación Secundaria Obligatoria, a través de delegados y delegadas de grupo, y mediante actividades del Plan de Acción Tutorial que fomentan la implicación en la vida del centro.
5. **Colaboración del personal no docente**, a través de cauces de coordinación con el equipo directivo y su representación en los órganos colegiados.
6. **Fomento de iniciativas de participación activa**, como comisiones de trabajo mixtas, jornada de puertas abiertas, actividades conjuntas y proyectos participativos (Plan de Convivencia, Plan de Igualdad, Plan de Lectura, etc.), donde las aportaciones de las familias y del alumnado son tenidas en cuenta en el diseño y desarrollo de la vida escolar.

El centro garantizará que los procesos de participación sean inclusivos, transparentes y equitativos, y velará por el cumplimiento de las normas de convivencia y la implicación corresponsable en el logro de los objetivos educativos y formativos del Colegio San Lorenzo de Gijón

5. ÓRGANOS DE COORDINACIÓN DOCENTE:

5.1. Educación Infantil y Primaria

- **Equipos de ciclo:** Reúnen al profesorado de un mismo ciclo educativo para coordinar la planificación, organización, metodología y evaluación de la etapa. Se encargan de garantizar la coherencia pedagógica y la continuidad en el aprendizaje del alumnado.
- **Comisión de Coordinación Pedagógica (CCP):** Órgano encargado de coordinar las decisiones pedagógicas generales del centro, como los criterios de evaluación, planes de actuación comunes y la adecuación de los proyectos curriculares. Está formada por la jefatura de estudios y los/as coordinadores/as de ciclo o etapa.
- **Tutorías:** Cada grupo de alumnado tiene un/a tutor/a que orienta el proceso de aprendizaje, se comunica con las familias, coordina al equipo docente del grupo y vela por el bienestar del alumnado.
- **Otras funciones de coordinación:** Incluyen las figuras de coordinación de proyectos o planes institucionales (biblioteca, igualdad, convivencia, formación, atención a la diversidad, etc.) cuya función es dinamizar, organizar y hacer seguimiento de las acciones en su ámbito específico.

5.2. Educación Secundaria Obligatoria

- **Departamentos didácticos:** Agrupan al profesorado de la misma especialidad. Se encargan de elaborar y revisar las programaciones didácticas, seleccionar recursos, establecer criterios comunes de evaluación y realizar el seguimiento académico del alumnado en su área.
- **Departamento de orientación:** Asume la planificación y desarrollo de la orientación educativa, psicopedagógica y profesional del alumnado, así como el diseño y aplicación de medidas de atención a la diversidad en colaboración con los equipos docentes y las familias.
- **Departamento de actividades complementarias y extraescolares:** Coordina la programación y desarrollo de las actividades que enriquecen la formación del alumnado fuera del horario lectivo, incluyendo salidas didácticas, actividades culturales o intercambios.
- **Comisión de Coordinación Pedagógica (CCP):** Al igual que en Primaria, coordina la planificación pedagógica general del centro.

En Secundaria tiene además la función de armonizar los criterios metodológicos y de evaluación entre los distintos departamentos.

- **Tutorías:** Cada grupo tiene un/a tutor/a que realiza el seguimiento académico y personal del alumnado, coordina las actuaciones del equipo docente, informa a las familias y orienta en la toma de decisiones académicas y profesionales.
- **Equipos docentes:** Formados por el profesorado que imparte clase en un mismo grupo. Se reúnen para analizar el progreso del alumnado, coordinar las medidas de atención educativa, establecer acuerdos metodológicos y realizar las evaluaciones colegiadas.

5.4. Órganos de Gobierno:

La organización del Colegio San Lorenzo de Gijón se estructura en órganos de gobierno unipersonales y colegiados, así como en órganos de coordinación docente, de acuerdo con la normativa básica del sistema educativo español y la normativa específica del Principado de Asturias. Las funciones que se recogen a continuación se ajustan a lo dispuesto en la **Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE)**, modificada por la **LOMLOE**, el **Decreto 76/2007, de 20 de junio**, modificado por el **Decreto 7/2019**, y en los **Reales Decretos 82/1996 y 83/1996**, así como en la **Resolución de 6 de agosto de 2001** e instrucciones autonómicas específicas.

a. Órganos unipersonales de gobierno:

1. Dirección:

- Representar oficialmente al centro.
- Ejercer la jefatura de todo el personal y coordinar su actuación.
- Garantizar el cumplimiento de las leyes y demás disposiciones vigentes.
- Ejecutar los acuerdos del Consejo Escolar en el ámbito de su competencia.
- Proponer al titular de la administración educativa el nombramiento de los restantes cargos directivos.
- Favorecer un clima escolar positivo y la convivencia en el centro.
- Impulsar planes y programas institucionales, como el Proyecto Educativo, el Proyecto de Dirección o el Plan de Convivencia.

- Otras funciones establecidas en el **artículo 132 de la LOE** y el **artículo 27 del Decreto 76/2007**.

2. Jefatura de Estudios:

- Coordinar las actividades académicas y la actuación del profesorado.
- Elaborar los horarios del alumnado y del profesorado.
- Sustituir al director en caso de ausencia.
- Coordinar la acción tutorial y la orientación del alumnado.
- Favorecer la convivencia y aplicar las medidas disciplinarias que le correspondan.
- Otras funciones según el **artículo 28 del Decreto 76/2007**.

b. Órgano colegiado de gobierno:

1. Consejo Escolar

- Evaluar los proyectos y documentos del centro (PE, PGA, Memoria, NOFC).
- Participar en la selección del equipo directivo y en su evaluación.
- Aprobar el presupuesto del centro y su justificación.
- Promover la convivencia y la igualdad en el centro.
- Canalizar la participación de los distintos sectores de la comunidad educativa.
- Otras funciones definidas en el **Decreto 76/2007** y normativa básica de la LOE.

2. Claustro de profesorado

- Formular propuestas al equipo directivo y al Consejo Escolar.
- Aprobar y evaluar la programación general anual.
- Coordinar aspectos didácticos, pedagógicos y organizativos de las enseñanzas.
- Promover iniciativas para mejorar la calidad educativa.
- Establecer criterios de evaluación comunes.
- Otras funciones recogidas en los **artículos 128 y 129 de la LOE**.

5.5. Órganos de Coordinación Docente:

5.5.1. Educación Infantil y Primaria:

5.5.1. Equipos de ciclo:

- Coordinar la docencia en cada ciclo.
- Unificar criterios metodológicos y de evaluación.
- Elevar propuestas a la Comisión de Coordinación Pedagógica.
- Establecer medidas de atención a la diversidad.
- Funciones recogidas en los artículos 39 a 42 del Real Decreto 82/1996 y las instrucciones 49 a 53 de la Resolución de 6 de agosto de 2001.

Comisión de Coordinación Pedagógica (CCP):

- Velar por la coherencia pedagógica y curricular del centro.
- Coordinar y supervisar los proyectos curriculares de etapa.
- Impulsar la evaluación interna y las actuaciones de mejora.
- Funciones según los artículos 43 y 44 del Real Decreto 82/1996 y las instrucciones 54 a 58 de la Resolución de 6 de agosto de 2001.

Tutorías:

- Acompañar al alumnado en su proceso de aprendizaje.
- Coordinar las actuaciones educativas con las familias.
- Aplicar medidas de orientación educativa y profesional.
- Funciones según el Real Decreto 83/1996, artículos 45 y 46, las instrucciones 59 a 65, y el Decreto 57/2022, artículo 28.

5.5.2. Educación Secundaria Obligatoria:

Departamentos didácticos:

- Elaborar y revisar las programaciones didácticas.
- Proponer materiales y métodos didácticos.

- Establecer criterios comunes de evaluación.
- Funciones según los artículos 48 a 52 del Real Decreto 83/1996 y las instrucciones 66 a 70.

Departamento de orientación:

- Coordinar el Plan de Orientación Educativa y Profesional.
- Apoyar la acción tutorial y la atención a la diversidad.
- Funciones según los artículos 41 a 44 del Real Decreto 83/1996 y las instrucciones 72 a 75.

Departamento de actividades complementarias y extraescolares:

- Programar, organizar y coordinar dichas actividades.
- Fomentar la participación del alumnado en la vida escolar.
- Funciones como las de los departamentos didácticos.

Comisión de Coordinación Pedagógica:

- Similar a la de Primaria, con funciones recogidas en los artículos 45 a 47 del Real Decreto 83/1996 y las instrucciones 76 a 78.

Tutores/as:

- Coordinar al equipo docente de su grupo.
- Realizar el seguimiento individualizado del alumnado.
- Informar a las familias y canalizar demandas.
- Funciones reguladas en los artículos 55 y 56 del Real Decreto 83/1996, instrucciones 83 a 86, y los Decretos 59/2022 y 60/2022.

Equipos docentes:

- Coordinar la acción educativa de un grupo de alumnos/as.
- Diseñar y aplicar medidas de atención a la diversidad.
- Evaluar el progreso del grupo y establecer medidas correctoras.

- Funciones recogidas en los artículos 57 y 58 del Real Decreto 83/1996, las instrucciones 79 a 82, y los artículos 39 del Decreto 59/2022 y 29 del Decreto 60/2022.

5.6. Otros Órganos:

5.6.1. Asociación de Madres y Padres del Alumnado (AMPA): Es el principal cauce de participación colectiva de las familias. Colabora activamente con el centro en actividades educativas, culturales, formativas y de convivencia. Participa en el Consejo Escolar y en comisiones específicas del centro.

Sus funciones incluyen:

- Representar a las familias en el Consejo Escolar y en otras comisiones del centro.
- Canalizar sugerencias, propuestas y preocupaciones de las familias.
- Colaborar con el equipo directivo y el profesorado en la planificación y desarrollo de actividades complementarias y extraescolares.
- Impulsar acciones formativas dirigidas a familias (escuela de familias, charlas, talleres).
- Promover iniciativas que refuercen la convivencia, la igualdad y la inclusión.
- Fomentar la participación activa de las familias en los proyectos del centro.

5.6.2. Comisión de Convivencia: Órgano colegiado que promueve y evalúa las medidas para garantizar un clima escolar positivo. Participan en ella representantes del equipo directivo, profesorado, alumnado y familias. Colabora en la aplicación del Plan de Convivencia y en la resolución dialogada de conflictos.

Sus funciones principales son:

- Colaborar en el diseño, aplicación y evaluación del Plan de Convivencia.

- Realizar propuestas de mejora relacionadas con la prevención de conflictos y la resolución pacífica de los mismos.
- Supervisar la aplicación de las normas de convivencia y promover la reparación del daño ante conductas contrarias a la misma.
- Favorecer el diálogo entre los distintos sectores implicados en situaciones conflictivas.
- Impulsar iniciativas para la mejora de la convivencia, como campañas, jornadas o actividades de sensibilización.

5.6.3. Comisión de Igualdad: Encargada de impulsar la igualdad real y efectiva entre mujeres y hombres en el centro, prevenir situaciones de discriminación y fomentar relaciones basadas en el respeto y la corresponsabilidad. Participan representantes de todos los sectores de la comunidad educativa y coordina la aplicación del Plan de Igualdad.

Entre sus funciones destacan:

- Proponer medidas para la prevención de actitudes y conductas sexistas o discriminatorias.
- Promover la inclusión de la perspectiva de género en los proyectos educativos y en la organización escolar.
- Sensibilizar a la comunidad educativa sobre los valores de igualdad, corresponsabilidad y respeto a la diversidad.
- Coordinar actividades formativas y conmemoraciones vinculadas a la igualdad (8M, 25N, etc.).
- Elaborar y hacer seguimiento del Plan de Igualdad del centro.

5.6.4. Comisión de Salud: Coordina las actuaciones del centro en materia de promoción de la salud física y emocional del alumnado y de toda la comunidad escolar. Incluye actuaciones sobre alimentación, actividad física, bienestar emocional, prevención de adicciones y formación en hábitos saludables.

Sus funciones incluyen:

- Coordinar acciones del Plan de Salud Escolar.
- Proponer medidas para fomentar hábitos saludables de alimentación, actividad física, higiene y descanso.
- Colaborar con servicios externos de salud, protección o prevención (centros de salud, asociaciones, servicios sociales...).
- Promover actividades de prevención y sensibilización sobre adicciones, salud mental, educación afectivo-sexual y otros temas relevantes.
- Fomentar el autocuidado, el bienestar emocional y el cuidado del entorno escolar como espacios saludables.

5.6.5. Asociaciones de Alumnos y Alumnas (ESO): En Secundaria, el alumnado puede organizarse en asociaciones legalmente constituidas para canalizar su participación, realizar propuestas, promover actividades y colaborar en la mejora de la vida escolar. Pueden formar parte del Consejo Escolar y proponer representantes en comisiones.

Sus principales funciones son:

- Representar al alumnado en el Consejo Escolar y en otras comisiones del centro.
- Formular propuestas de mejora relacionadas con la vida escolar desde la perspectiva del alumnado.
- Promover actividades culturales, deportivas, solidarias y de ocio educativo.
- Fomentar la participación activa y responsable del alumnado en la vida del centro.
- Colaborar en campañas, jornadas y proyectos del centro, especialmente aquellos vinculados a la convivencia, la salud, la igualdad o la sostenibilidad.

5.6.6. Consejo Escolar: Es el máximo órgano colegiado de participación en la vida del centro. Participan representantes del profesorado, alumnado (en Secundaria), familias, personal de administración y servicios y del equipo directivo. Interviene en las decisiones más relevantes del centro, como el presupuesto, la programación general anual o los criterios organizativos.

Sus principales funciones:

- Participar en los procesos de selección y cese de la dirección del centro, de acuerdo con la normativa vigente.
- Ser informado del nombramiento y cese de los demás miembros del equipo directivo.
- Aprobar y evaluar los documentos institucionales del centro, especialmente:
 - Proyecto Educativo.
 - Normas de Organización y Funcionamiento.
 - Programación General Anual.
 - Plan de Convivencia.
 - Memoria final de curso.
 - Otros planes institucionales que determine la normativa vigente.
- Aprobar, a propuesta de la titularidad del centro, el presupuesto del centro y la rendición anual de cuentas.
- Participar en la supervisión y evaluación de la programación general de las actividades educativas del centro.
- Promover medidas e iniciativas que favorezcan:
 - La convivencia positiva.
 - La igualdad efectiva entre mujeres y hombres.
 - La prevención de la violencia.
 - La resolución pacífica de conflictos.
 - La inclusión educativa.
 - La protección de la infancia y adolescencia.
- Conocer la resolución de conflictos disciplinarios y velar por que las medidas correctoras se ajusten a la normativa vigente.
- Proponer medidas e iniciativas que favorezcan la participación de toda la comunidad educativa.
- Impulsar la colaboración con:
 - Instituciones educativas.
 - Administraciones locales.
 - Entidades culturales y sociales.
 - Otros organismos del entorno.
- Analizar y valorar el funcionamiento general del centro, la evolución del rendimiento escolar y los resultados de las evaluaciones internas y externas.

- Emitir informe sobre aquellas cuestiones que le sean solicitadas por la titularidad del centro, la dirección o la Administración educativa.
- Aprobar las directrices para la programación y desarrollo de actividades complementarias y extraescolares.
- Velar por la adecuada conservación y renovación de las instalaciones y recursos del centro.
- Cualesquiera otras funciones que le atribuya la legislación vigente.

6. ORGANIZACIÓN Y REPARTO DE RESPONSABILIDADES NO DEFINIDAS POR LA NORMATIVA VIGENTE:

Decreto 249/2007, de 26 de septiembre, que regula los derechos y deberes del alumnado y normas de convivencia en los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos del Principado de Asturias

6.1. Organización de recreos:

El centro escolar cuenta con dos espacios habilitados para la realización de los recreos del alumnado. La distribución de dichos espacios responde a criterios organizativos de la jornada lectiva, seguridad y adecuación a las necesidades de ocio y tiempo libre del alumnado.

El patio central, situado a pie de calle, estará destinado al alumnado de 1.º, 2.º y 3.º de Educación Infantil, 1.º, 2.º, 5.º y 6.º de Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria. El patio situado en la tercera planta estará destinado al alumnado de 3.º y 4.º de Educación Primaria.

- Educación Infantil: 11:30 – 12:00
- Educación Primaria: 12:00 – 12:30
- Educación Secundaria: 10:05 – 10:25 y 13:10 – 13:20

6.2. Vigilancia de recreos:

En **Educación Primaria e Infantil** la vigilancia de los recreos es responsabilidad del equipo docente. En la medida de lo posible, será el tutor o tutora del grupo quien se encargue de la vigilancia durante los tiempos de recreo, con el objetivo de favorecer la continuidad en el acompañamiento y el conocimiento del alumnado.

En **Educación Secundaria Obligatoria**, la vigilancia se organiza del siguiente modo:

- Tres profesores o profesoras atienden la zona del patio durante cada recreo.
- Un profesor o profesora adicional se encarga de la supervisión de los baños durante ese mismo periodo.

El equipo directivo establecerá los turnos de vigilancia de manera equitativa, velando por la seguridad, el respeto a las normas de convivencia y el bienestar del alumnado.

6.3. Sustituciones del profesorado:

Las sustituciones del profesorado se organizan según los criterios establecidos por el equipo directivo, garantizando la atención del alumnado ante ausencias justificadas. Se priorizará la atención del grupo-clase completo, utilizando los recursos humanos disponibles, especialmente entre el profesorado sin carga lectiva en ese momento.

Las ausencias prolongadas serán cubiertas según lo establecido en la normativa vigente por la Administración educativa. En la medida de lo posible, las sustituciones serán notificadas con tiempo al profesorado para mejorar la organización, publicándolas en el tablón visible.

6.4. Actividades complementarias y extraescolares:

Al inicio de cada curso escolar, el centro y la AMPA podrán ofertar actividades extraescolares, que se desarrollarán siempre que exista un número suficiente de inscripciones por parte del alumnado. Dichas actividades deberán ser comunicadas por escrito al centro escolar por parte de la AMPA antes de la finalización del curso anterior, con el fin de facilitar la correcta organización de espacios, horarios y recursos del curso siguiente.

Las actividades organizadas directamente por la AMPA no supondrán, en ningún caso, funciones de supervisión, organización o responsabilidad por parte de los trabajadores del centro escolar, limitándose este a la cesión de instalaciones para el desarrollo de dichas actividades.

Las actividades complementarias, tanto si se desarrollan dentro como fuera del aula, deberán estar integradas en la programación

docente y conectadas con los saberes básicos de las distintas áreas o materias. Estas actividades formarán parte del desarrollo del currículo y deberán tener una finalidad educativa clara.

Todas las actividades deberán contar con la correspondiente autorización de las familias, si se realizan fuera del centro o en horario distinto al habitual, y respetar los principios de inclusión y accesibilidad para todo el alumnado.

El centro podrá organizar actividades de final de ciclo o etapa con la finalidad de favorecer la convivencia, fortalecer las relaciones entre iguales y promover experiencias compartidas de carácter educativo, cultural y social entre el alumnado.

Estas actividades estarán orientadas a:

- Reforzar el sentimiento de pertenencia al grupo y al centro,
- Fomentar valores de respeto, cooperación y convivencia positiva,
- Favorecer la participación y la inclusión de todo el alumnado,
- Promover experiencias educativas complementarias al currículo.

Las actividades de final de ciclo tendrán carácter educativo y deberán ajustarse a los principios recogidos en las presentes Normas de Organización y Funcionamiento y en el Plan de Convivencia del centro.

Su organización requerirá:

- Autorización de la Dirección del centro,
- Información previa a las familias,
- Autorización familiar cuando la actividad se desarrolle fuera del centro o fuera del horario lectivo,
- Cumplimiento de las normas de seguridad y convivencia establecidas.

Durante su desarrollo, el alumnado estará sujeto a las normas generales del centro y a las indicaciones del profesorado responsable de la actividad.

6.4 Sistemas de información y comunicación:

El centro utiliza como canal oficial de comunicación con las familias la plataforma educativa "Educamos", que permite la gestión de

la información académica, la comunicación directa con el profesorado y el seguimiento del proceso educativo del alumnado.

Las familias podrán comunicarse con los tutores, tutoras y el resto del profesorado mediante dicha plataforma. Asimismo, el centro utilizará este medio para convocatorias, avisos, entrega de boletines, autorizaciones y otra información de interés.

El equipo docente utilizará la plataforma Microsoft Teams solo como herramienta educativa y de comunicación entre el profesorado y el alumnado para la entrega de trabajos y tareas, el acceso a materiales y recursos educativos y el seguimiento de la programación didáctica, especialmente en situaciones de ausencia o enfermedad del alumnado.

Su uso tendrá carácter exclusivamente educativo y deberá realizarse de forma responsable y respetuosa conforme a las normas del centro y a la normativa vigente en materia de protección de datos y convivencia escolar.

Las familias que no dispongan de acceso a la plataforma Educamos podrán recibir la información general publicada por el centro a través del tablón de anuncios. Asimismo, toda la documentación e información relacionada con el alumnado podrá ser solicitada y recogida en Secretaría dentro del horario establecido para la atención a las familias.

6.5 Biblioteca escolar:

El uso y funcionamiento de la biblioteca del centro está vinculado al Plan de Lectura, Escritura e Investigación (PLEI). La biblioteca se concibe como un recurso educativo fundamental para el fomento de la lectura, el aprendizaje autónomo y la competencia informacional.

Su gestión y organización están reguladas en el PLEI y pueden incluir horarios de apertura, uso en clase, préstamo individual o colectivo y actividades específicas vinculadas a los proyectos del centro.

6.6 Programa de préstamo de libros de texto:

El programa de préstamo de libros de texto es gestionado por la Asociación de Madres y Padres del Alumnado (AMPA) del centro. Cada curso se establece un calendario para el intercambio, recogida y distribución de libros reutilizables.

6.7 Organización y uso de recursos TIC:

El uso de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC) está organizado dentro del Plan Digital de Centro (PDC), que se incorpora como anexo a las NOFC. En este documento se regulan:

- La planificación de la enseñanza digital.
- El uso de dispositivos por parte del alumnado.
- El desarrollo de la competencia digital del profesorado.
- La gestión y mantenimiento de los recursos tecnológicos del centro.
- Las normas de uso responsable de las TIC.

El Plan Digital establece también medidas para garantizar un uso ético, seguro, inclusivo y pedagógicamente adecuado de la tecnología en el aula.

6.8. Guardias:

El profesorado de guardia velará por la seguridad del alumnado:

- Atenderá incidencias.
- Garantizará el orden.
- Supervisará grupos sin profesor.

6.9. Protección de Datos:

El tratamiento de datos personales se ajustará al Reglamento General de Protección de Datos y normativa nacional vigente.

7. DERECHOS Y DEBERES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Los derechos y deberes del alumnado se regirán por lo establecido en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la LOMLOE, y por el Decreto 249/2007, de 26 de septiembre, por el que se regulan los derechos y deberes del alumnado y las normas de convivencia en los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos del Principado de Asturias.

7.1. Derechos del alumnado:

El alumnado tiene derecho a:

- Recibir una educación integral y de calidad que favorezca el pleno desarrollo de su personalidad y capacidades.
- Ser respetado en su identidad, dignidad, intimidad y libertad de conciencia.
- No sufrir ningún tipo de discriminación por razón de nacimiento, origen, sexo, identidad de género, orientación sexual, religión, opinión o cualquier otra condición personal, familiar o social.
- Recibir una valoración objetiva de su rendimiento académico conforme a los criterios establecidos.
- Conocer los criterios de evaluación, calificación y promoción de las distintas materias o áreas.
- Recibir orientación educativa, académica y profesional.
- Participar en la vida y funcionamiento del centro a través de los cauces establecidos.
- Disfrutar de unas adecuadas condiciones de seguridad, protección y bienestar dentro del centro escolar.
- Recibir apoyo educativo y medidas de atención a la diversidad cuando lo requiera.
- Utilizar las instalaciones y recursos del centro conforme a las normas establecidas.
- Ser escuchado en aquellas decisiones que le afecten, de acuerdo con su edad y madurez.
- Reunirse y asociarse conforme a la normativa vigente.

7.2. Deberes del alumno:

El alumnado tiene el deber de:

- Asistir a clase con puntualidad y participar activamente en las actividades escolares.
- Estudiar y esforzarse para desarrollar al máximo sus capacidades.
- Respetar al profesorado, al personal del centro y al resto de compañeros y compañeras.
- Respetar las normas de convivencia, organización y funcionamiento del centro.
- Mantener una actitud correcta y colaboradora dentro y fuera del aula.
- Acudir correctamente uniformado conforme a las normas establecidas por el centro.
- Cuidar y utilizar adecuadamente las instalaciones, materiales y recursos escolares.

- Respetar el derecho al estudio y aprendizaje del resto del alumnado.
- Utilizar correctamente las herramientas digitales y dispositivos tecnológicos conforme a las normas del centro.
- No utilizar teléfonos móviles ni dispositivos electrónicos en los supuestos prohibidos por las presentes NOFC.
- Participar de forma respetuosa en las actividades complementarias, extraescolares y salidas escolares.
- Entregar justificantes de faltas de asistencia y retrasos a través de los procedimientos establecidos.
- Cumplir las indicaciones del profesorado y del personal responsable del centro en el ejercicio de sus funciones.

7.3. Derechos de las familias:

Las familias o representantes legales del alumnado ejercerán sus derechos y deberes conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la LOMLOE, y en la normativa vigente del Principado de Asturias aplicable a los centros sostenidos con fondos públicos.

Las familias tienen derecho a:

- Recibir una educación de calidad para sus hijos e hijas.
- Ser respetadas y escuchadas por todos los miembros de la comunidad educativa.
- Conocer el Proyecto Educativo, el carácter propio del centro y las Normas de Organización y Funcionamiento.
- Recibir información periódica sobre el proceso educativo, académico y personal de sus hijos e hijas.
- Mantener comunicación y entrevistas con el profesorado y los tutores o tutoras.
- Participar en la vida del centro a través de los órganos y cauces establecidos.
- Formar parte de la Asociación de Madres y Padres del Alumnado (AMPA).
- Ser informadas de las medidas educativas, organizativas o disciplinarias que afecten a sus hijos e hijas.
- Autorizar o no la participación del alumnado en actividades complementarias, extraescolares y salidas escolares.
- Recibir orientación y colaboración por parte del centro en el proceso educativo de sus hijos e hijas.

7.4. Deberes de las familias:

Las familias tienen el deber de:

- Colaborar con el centro y con el profesorado en el desarrollo educativo del alumnado.
- Respetar el carácter propio, las normas de convivencia y las decisiones organizativas del centro.
- Garantizar la asistencia, puntualidad y adecuada participación del alumnado en las actividades escolares.
- Justificar debidamente las faltas de asistencia y retrasos por los cauces establecidos.
- Facilitar al centro la información necesaria para la adecuada atención educativa y sanitaria del alumnado.
- Mantener actualizados los datos personales y de contacto.
- Fomentar hábitos de estudio, respeto y convivencia positiva.
- Respetar la autoridad y funciones del profesorado y del resto del personal del centro.
- Acudir a las reuniones y entrevistas convocadas por el centro cuando sea necesario.
- Hacer un uso adecuado y respetuoso de los canales de comunicación del centro y de las herramientas digitales educativas.

7.5. Derechos del profesorado:

El profesorado del centro ejercerá sus funciones conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la LOMLOE, en la Ley del Principado de Asturias 3/2013, de autoridad del profesorado, y en el resto de normativa vigente aplicable a los centros privados concertados del Principado de Asturias.

El profesorado tiene derecho a:

- Recibir el respeto, consideración y reconocimiento de toda la comunidad educativa en el ejercicio de sus funciones docentes.
- Ejercer la autoridad educativa y adoptar las medidas necesarias para mantener un adecuado clima de convivencia y aprendizaje.
- Desarrollar su labor docente en condiciones adecuadas de seguridad y salud.
- Participar en los órganos de coordinación y gobierno del centro conforme a la normativa vigente.
- Recibir formación permanente y actualización profesional.

- Ejercer la libertad de cátedra dentro del respeto a la Constitución, a las leyes y al carácter propio del centro.
- Ser informado y participar en los procesos de organización, planificación y evaluación del centro.
- Contar con la colaboración y apoyo de las familias en el proceso educativo del alumnado.
- Recibir protección y apoyo por parte del centro ante situaciones de conflicto, agresión o falta de respeto derivadas del ejercicio de sus funciones.

7.6. Deberes del profesorado:

El profesorado deberá:

- Programar, desarrollar y evaluar las áreas, materias o ámbitos que tenga encomendados.
- Ejercer la docencia conforme a los principios pedagógicos y organizativos establecidos por el centro y la normativa vigente.
- Atender y orientar al alumnado en su proceso educativo, académico y personal.
- Ejercer la tutoría y mantener una comunicación fluida con las familias.
- Velar por el cumplimiento de las normas de convivencia y participar activamente en la mejora del clima escolar.
- Respetar la dignidad, diversidad e identidad del alumnado y del resto de miembros de la comunidad educativa.
- Coordinarse con el resto del profesorado y participar en los órganos y reuniones del centro.
- Guardar confidencialidad sobre la información personal y académica del alumnado y sus familias.
- Participar en las actividades complementarias, reuniones y actuaciones propias de la vida escolar conforme a la organización del centro.
- Utilizar adecuadamente los recursos y herramientas digitales del centro.
- Cumplir las medidas y protocolos establecidos por la Consejería de Educación del Principado de Asturias y por el propio centro educativo.

8. NORMAS DE CONVIVENCIA

Las normas de convivencia tienen como finalidad garantizar un clima escolar seguro, respetuoso e inclusivo.

8.1. Normas generales:

- Todas las personas deberán mantener una conducta basada en el respeto mutuo.
- Se respetarán las instalaciones, materiales y recursos del centro.
- No se permitirá ningún tipo de violencia física, verbal, psicológica o digital.
- Se promoverá la resolución pacífica de conflictos.
- Se respetará el derecho al estudio.
- Se respetarán las indicaciones del profesorado y del personal del centro.

8.2. Puntualidad y asistencia:

La asistencia y puntualidad son obligatorias.

- Horarios oficiales del centro:

Educación Obligatoria Secundaria: 8:15H a 14:15H

Las entradas y salidas del alumnado por causas justificadas deberán realizarse preferentemente durante los cambios de clase, con el fin de interferir lo menos posible en el normal funcionamiento del centro.

Educación Infantil y Primaria: 9:00h a 14:00h

Las entradas y salidas del alumnado fuera del horario habitual deberán realizarse siempre por la puerta principal del centro (calle Tránsito San Vicente de Paul s/n) y ser notificadas previamente en Secretaría, donde quedará constancia de la incorporación o salida del alumno o alumna, así como de la correspondiente justificación por parte de las familias o tutores legales en Educamos.

- Procedimiento específico de justificación de faltas:

Las faltas de asistencia del alumnado deberán ser debidamente justificadas por los padres, madres o tutores legales a través de los cauces oficiales establecidos por el centro (Educamos) y dentro de los plazos indicados, con el fin de

garantizar un adecuado seguimiento del proceso educativo y del control de asistencia.

8.3. Vestimenta:

El centro cuenta con uniforme escolar de carácter obligatorio.

El uniforme escolar se divide en uniforme de calle y uniforme de deporte.

- Uniforme de calle: compuesto por jersey, polo, pantalón y falda-pantalón del centro escolar. Acompañado por zapato negro o azul marino. Para Educación Secundaria Obligatoria se oferta el uso de la sudadera escolar en sustitución del jersey.
- Uniforme de deporte: compuesto por chándal completo (chaqueta y pantalón), camiseta de deporte del centro escolar y/o pantalón corto de deporte del centro escolar. Acompañado por playero blanco.
- Mandilón del centro escolar: para todos los cursos de Educación Infantil, 1º y 2º de Primaria.

En Educación Infantil la vestimenta diaria será el uniforme de deporte.

En Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria el uniforme de deporte será de uso exclusivo para los días Educación física y actividades deportivas que se notifiquen.

El incumplimiento reiterado de esta norma supondrá una vulneración de las normas de convivencia del centro y dará lugar a la aplicación de las correspondientes medidas correctoras conforme a la normativa vigente.

9. CONDUCTAS CONTRARIAS A LA CONVIVENCIA Y MEDIDAS CORRECTORAS

Las conductas contrarias a la convivencia y las medidas correctoras se ajustarán al Decreto 249/2007.

9.1. Conductas contrarias a las normas de convivencia:

Tendrán esta consideración, entre otras:

- Faltas injustificadas de puntualidad.
- Alteración del desarrollo normal de las clases.

- Uso inadecuado de materiales o instalaciones.
- Falta de respeto leve.
- Incumplimiento de normas organizativas.
- Incumplimiento de uniformidad.

9.2. Conductas gravemente perjudiciales:

Tendrán esta consideración:

- Agresiones físicas o verbales.
- Acoso escolar o ciberacoso.
- Discriminación.
- Amenazas.
- Grabaciones o difusión de imágenes sin autorización.
- Daños graves.
- Suplantación de identidad.
- Conductas que atenten contra la autoridad del profesorado.
- Reiteración de conductas contrarias a las normas de Convivencia.

9.3. Medidas correctoras:

Las medidas correctoras tendrán carácter educativo y reparador.

Podrán incluir:

- Amonestación oral.
- Apercibimiento escrito.
- Realización de tareas educativas.
- Reparación del daño causado.
- Suspensión temporal de actividades.
- Cambio temporal de grupo.
- Suspensión del derecho de asistencia.

9.4. Circunstancias agravantes:

A efectos de la aplicación de medidas correctoras, se considerarán circunstancias agravantes aquellas que incrementen la gravedad de la conducta realizada, entre ellas:

- La reiteración o reincidencia en conductas contrarias a las normas de convivencia.
- La intencionalidad o premeditación.

- La realización de conductas que impliquen discriminación por razón de nacimiento, origen, sexo, identidad de género, orientación sexual, religión, opinión o cualquier otra circunstancia personal o social.
- La agresión, amenaza o falta de respeto al profesorado, personal del centro o demás miembros de la comunidad educativa.
- La difusión de imágenes, grabaciones o contenidos a través de medios digitales o redes sociales.
- La realización de conductas que afecten a alumnado especialmente vulnerable.
- La actuación en grupo o con incitación a otras personas.
- Los daños intencionados a instalaciones, materiales o pertenencias ajenas.
- La alteración deliberada del normal desarrollo de las actividades del centro.

La concurrencia de una o varias circunstancias agravantes podrá ser tenida en cuenta para la aplicación de medidas correctoras de mayor entidad, siempre conforme a los principios de proporcionalidad, carácter educativo y normativa vigente.

En ningún caso las medidas correctoras serán contrarias a la dignidad del alumnado.

10. MEDIACIÓN Y RESOLUCIÓN PACÍFICA DE CONFLICTOS

El centro fomentará la mediación escolar como estrategia educativa para la resolución pacífica de conflictos.

La mediación se regirá por:

- Voluntariedad.
- Confidencialidad.
- Imparcialidad.
- Respeto mutuo.

El centro desarrollará programas y actuaciones específicas dirigidas a la mejora de la convivencia escolar, la prevención de conflictos y el bienestar emocional del alumnado.

Estas actuaciones estarán orientadas al desarrollo de habilidades sociales, la educación emocional, el fortalecimiento de la autoestima, el

respeto a los propios límites y a los de los demás, la resolución pacífica de conflictos y la promoción de relaciones positivas entre iguales, favoreciendo un clima escolar seguro, inclusivo y respetuoso para toda la comunidad educativa.

No podrá aplicarse mediación en los supuestos recogidos en el Decreto 249/2007.

11. ORGANIZACIÓN DE ENTRADAS, SALIDAS Y RECREOS

11.1. Entradas y Salidas:

El horario lectivo de Educación Infantil y Educación Primaria será de 9:00 h a 14:00 h. Las entradas y salidas del alumnado se realizarán por las mismas puertas asignadas a cada curso, con el fin de favorecer la organización, la seguridad y la fluidez en los accesos al centro.

- El alumnado de Educación Infantil accederá y saldrá por la puerta de la calle Cabrales.
- El alumnado de 4.º, 5.º y 6.º de Educación Primaria accederá y saldrá por la puerta negra situada en la Plazoleta de Arquitecto Díaz Omaña.
- El alumnado de 1.º de Educación Infantil, 3.º de Educación Infantil, 1.º y 2.º de Educación Primaria accederá y saldrá por el portón rojo situado en la calle Tránsito San Vicente de Paúl s/n.

El alumnado será entregado únicamente a los padres, madres o tutores legales, o a aquellas personas debidamente autorizadas por las familias mediante los procedimientos establecidos por el centro, garantizando en todo momento la seguridad y protección del menor durante las entradas y salidas del centro escolar.

Los padres, madres o tutores legales que deseen autorizar a terceras personas para la recogida del alumnado menor de edad deberán cumplimentar la correspondiente autorización, que podrá solicitarse en Secretaría o a los tutores y tutoras del grupo, adjuntando copia del documento identificativo tanto de la persona autorizante como de la persona autorizada.

11.2. Salidas durante la jornada escolar:

El alumnado únicamente podrá abandonar el centro:

- Con autorización familiar.
- Acompañado por persona autorizada.
- Por causa justificada.

11.3. Recreos:

Durante el recreo, el alumnado permanecerá en las zonas autorizadas, no podrá permanecer en aulas salvo autorización y se respetarán las normas de convivencia.

12. USO DE DISPOSITIVOS MÓVILES Y MEDIOS DIGITALES

12.1. Principio general:

Conforme a las instrucciones y recomendaciones de la Consejería de Educación del Principado de Asturias y en aplicación de las medidas de protección del alumnado, el uso de teléfonos móviles y dispositivos personales quedará restringido durante la jornada escolar.

12.2. Prohibición general:

El alumnado no podrá utilizar teléfonos móviles, relojes inteligentes, auriculares u otros dispositivos de comunicación y/o electrónicos.

El uso de teléfonos móviles, relojes inteligentes, auriculares u otros dispositivos de comunicación y/o electrónicos no estará permitido durante toda la jornada escolar dentro de las instalaciones del centro, incluyendo asimismo las actividades complementarias, extraescolares, salidas escolares, desplazamientos y cualquier otra actividad organizada por el centro fuera del recinto escolar.

Los dispositivos deberán permanecer apagados y guardados.

12.3 Grabaciones e imágenes:

Queda prohibida la realización o difusión de fotografías, vídeos o grabaciones sin autorización expresa.

La vulneración de esta norma podrá considerarse conducta gravemente perjudicial para la convivencia.

12.4 Custodia y responsabilidad:

El centro no se responsabiliza de pérdidas, daños o sustracciones de dispositivos personales.

12.5 Incumplimiento:

El incumplimiento de estas normas podrá dar lugar a:

- Parte oral o escrito.
- Retirada temporal del dispositivo: cuando cualquier miembro del personal docente detecte el uso de un dispositivo electrónico o su mera visualización, aun encontrándose apagado, este será retirado temporalmente (apagado previamente por el alumnado) y devuelto al alumnado al finalizar la jornada escolar. En caso de reincidencia, el dispositivo únicamente podrá ser recogido en el centro por el padre, madre o tutor legal del alumno o alumna.
- Comunicación a las familias, vía Educamos.
- Aplicación de medidas correctoras conforme al Decreto 249/2007.
- Procedimiento concreto de custodia temporal de dispositivos.

13. ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS, EXTRAESCOLARES Y VIAJES DE ESTUDIOS

13.1. Principios generales:

Las actividades complementarias y extraescolares forman parte de la acción educativa del centro.

Todas las actividades deberán:

- Tener finalidad educativa.
- Estar incluidas en la PGA.
- Respetar los principios de inclusión y seguridad.
- Contar con autorización familiar cuando corresponda.

13.2. Participación del alumnado:

La participación del alumnado en actividades complementarias y extraescolares implicará el cumplimiento de las normas de convivencia del centro y el mantenimiento de una actitud adecuada y respetuosa durante el desarrollo de las mismas.

El alumnado que presente conductas contrarias a las normas o un comportamiento que permita prever que puede dificultar el normal desarrollo de la actividad, suponer un perjuicio para la seguridad, convivencia o bienestar del resto de participantes, podrá no participar en dicha actividad.

Esta decisión corresponderá al profesorado responsable y al equipo directivo y tendrá carácter educativo y preventivo.

13.3. Viaje de estudios:

Los viajes de estudios y demás actividades extraescolares tendrán carácter voluntario para el profesorado y estarán supeditados a la disponibilidad organizativa del centro y a la existencia de profesorado que asuma su realización. En ningún caso estas actividades formarán parte de la actividad lectiva obligatoria ni constituirán una obligación inherente a las funciones docentes del profesorado.

Su realización requerirá la aprobación de la Dirección del centro y la participación voluntaria del profesorado acompañante

Normas específicas:

- El alumnado deberá mantener una conducta adecuada durante toda la actividad.
- El incumplimiento grave de las normas podrá implicar:
 - o Exclusión de actividades.
 - o Regreso anticipado.
 - o Aplicación de medidas correctoras.
- Las familias asumirán los costes derivados de conductas inadecuadas o daños ocasionados.
- El alumnado deberá respetar:
 - o Horarios.
 - o Indicaciones del profesorado.
 - o Normas de seguridad.
 - o Normas de convivencia.
- No estará permitido:
 - o El consumo de alcohol.
 - o El consumo de tabaco o vapeadores.
 - o La posesión de sustancias prohibidas.
 - o Conductas de riesgo.

Participación condicionada: el centro podrá limitar la participación en actividades complementarias o viajes de estudios cuando:

- Existan conductas graves previas.
- Se incumplan compromisos de convivencia.
- Existan riesgos objetivos para la seguridad o el desarrollo de la actividad.

- El alumnado cuente con medidas correctoras por conductas gravemente perjudiciales para la convivencia

Dicha decisión será motivada y tendrá carácter educativo y proporcional.

14. ATENCIÓN SANITARIA Y PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN

El centro actuará conforme a los protocolos oficiales vigentes del Principado de Asturias.

14.1. Accidentes escolares:

Ante cualquier accidente o incidencia ocurrida durante la jornada escolar o en actividades organizadas por el centro, se informará a las familias o tutores legales del alumno o alumna a la mayor brevedad posible.

Cuando la situación requiera asistencia médica, el centro elaborará el correspondiente parte de accidente para que el alumnado pueda ser trasladado al hospital o centro médico de referencia, donde será atendido conforme a la cobertura del seguro escolar o del seguro contratado por el centro, según corresponda.

Centro de referencia de atención médica:

- Sanatorio Covadonga
- Hospital Begoña
- Centro Médico Mapfre Salud.

14.2. Administración de medicamentos:

El profesorado no administrará medicación al alumnado salvo autorización expresa de las familias o tutores legales y conforme a los protocolos vigentes establecidos por el centro y la normativa aplicable del Principado de Asturias.

En aquellos casos que requieran una actuación médica específica, deberá existir un protocolo individualizado en el que se recojan las medidas de actuación, la medicación necesaria, las pautas de administración y las personas autorizadas para suministrarla, siguiendo las directrices establecidas por la Consejería de Educación del Principado de Asturias y en coordinación con la persona responsable del área de salud del centro.

14.3. Protocolos específicos

El centro aplicará los protocolos oficiales relativos a:

- Acoso escolar.
- Absentismo.
- Igualdad.
- Protección de la infancia.
- Identidad de género.
- Conducta suicida.
- Violencia.
- Emergencias.

15. PARTICIPACIÓN DE LAS FAMILIAS

Las familias participarán en la vida del centro mediante:

- Tutorías.
- Consejo Escolar.
- AMPA.
- Reuniones generales.
- Actividades formativas.

16. COORINACIÓN CON ENTIDADES EXTERNAS

El centro podrá colaborar con ayuntamiento, servicios sociales, centro de salud, fuerzas y cuerpos de seguridad, asociaciones, universidades y entidades culturales y deportivas.

Cuando la coordinación con entidades externas implique actuaciones prolongadas en el tiempo, forme parte del proceso de enseñanza-aprendizaje del alumnado o requiera el intercambio o tratamiento de información personal o confidencial, el centro solicitará previamente la autorización expresa de las familias o tutores legales mediante los procedimientos internos establecidos tanto por el propio centro como por la entidad correspondiente.

Esta coordinación se realizará siempre respetando la normativa vigente en materia de protección de datos, confidencialidad y protección del menor, especialmente en ámbitos relacionados con salud mental infanto-juvenil, servicios sociales u otros servicios especializados.

17. EVALUACIÓN Y MODIFICACIÓN DE LAS NORMAS DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE CENTRO

Las presentes normas de organización y funcionamiento de centro podrán ser revisadas:

- Por cambios normativos.
- Por necesidades organizativas.
- A propuesta de órganos colegiados.
- Tras procesos de evaluación interna.

Las modificaciones deberán ser aprobadas por el órgano competente.

18. DISPOSICIÓN FINAL

Las presentes Normas de Organización y Funcionamiento entrarán en vigor tras su aprobación por el Consejo Escolar y serán de aplicación a toda la comunidad educativa.

- Fecha de aprobación: **13 de mayo del 2026**
- Fecha de entrada en vigor: **14 de mayo 2026**